



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
OFICINA DE LOGÍSTICA

**ACTA DE PÉRDIDA DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO  
N°20-2024-GRA-1**

En Arequipa, el día viernes 27 de diciembre del 2024, siendo las 11:00 horas, en las instalaciones de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Arequipa, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), representado por la Mg. Abg. Gloria Ivony Maynas Espíritu, procedió según el Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, numeral 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del siguiente Procedimiento de Selección:

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD:</b>	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA SEDE CENTRAL
<b>PROCESO DE SELECCIÓN:</b>	CONCURSO PÚBLICO
<b>NUMERO DE PROCESO:</b>	20-2024-GRA-1
<b>DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</b>	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS ANEXOS DE COCHAPAMPA, MUNGUI, LANCAROYA Y HUARHUA, DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2492289
<b>SISTEMA DE CONTRATACIÓN:</b>	SUMA ALZADA

Procediéndose conforme a lo siguiente:

Que, en fecha 21 de noviembre del 2024, se adjudicó la buena pro del procedimiento de selección por CONCURSO PÚBLICO N° 20-2024-GRA-1, y con fecha 06 de diciembre del 2024 se realizó el consentimiento de la buena Pro en la plataforma del SEACE, al postor CONSORCIO LIBERTAD, conformado por LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO con RUC N°10181885934, CONSULTORA PERUANA CGL SAC con RUC N°20610883142, por el monto total de S/ 652,910.63 (Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Diez con 63/100 soles).

Que, el adjudicatario de la buena pro, **CONSORCIO LIBERTAD**, no presentó documentación para perfeccionamiento de contrato dentro del plazo establecido, conforme a ley.

Que, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento el cual establece los plazos y el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato; en virtud de dicha norma, el proveedor adjudicatario debe cumplir con presentar dentro del plazo reglamentario los requisitos previstos en el artículo 139 del Reglamento, a fin de perfeccionar el contrato.

Asimismo, el numeral 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Asimismo, el numeral 141.3 del Reglamento dispone que "En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".

Por lo que, de acuerdo con la normativa vigente, corresponde:



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
OFICINA DE LOGÍSTICA

**PRIMERO:** Que, se DECLARE LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO otorgada a **CONSORCIO LIBERTAD**, conformado por **LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO** con RUC N°10181885934, **CONSULTORA PERUANA CGL SAC** con RUC N°20610883142, en el proceso de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 20-2024-GRA-1 SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS ANEXOS DE COCHAPAMPA, MUNGUI, LANCAROYA Y HUARHUA, DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, CUI 2492289, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su Artículo 141.3 en el que dispone que *"En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1"*

Sin observaciones y no habiendo más temas en el presente procedimiento de selección, siendo las 12:00 horas del mismo día se da por concluido el presente acto disponiendo su publicación en el SEACE y en señal de conformidad firma a continuación.



**MG. ABG. GLORIA IVONY MAYNAS ESPÍRITU**  
Órgano Encargado De Las Contrataciones (OEC)